



RESOLUCIÓN No 0072 DE 25 FEB 2021

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 11° artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y el Literal u) artículo 5° del Decreto 428 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, señala en el artículo 2.2.4.6.1 que las directrices relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que en concordancia con lo señalado en numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 Ibidem, el cual establece: “**Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** *El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012. (...).”

Que, de acuerdo con la norma antes transcrita, la Secretaría Distrital de la Mujer debe adelantar todas las acciones necesarias para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2021 – 2030.

Que la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*”, señala en el artículo 16, que uno de los estándares mínimos para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, es la Conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

RESOLUCIÓN No 0072 DE 25 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023*”.

Que la Resolución No. 2013 de 1986, “*Por La Cual Se Reglamenta La Organización Y Funcionamiento De Los Comités De Medicina, Higiene Y Seguridad Industrial En Los Lugares De Trabajo*” de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, y que en su artículo 2 establece:

“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

(...) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. (...)”.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 5 y 9 de la Resolución 2013 de 1986 el Comité Paritario se conformará de la siguiente manera:

“Artículo 5°. El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. (...)”.

“Artículo 9°. El empleador designará anualmente al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.”

Que de conformidad con lo previsto en el literal a. del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, “*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*” del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST será de dos (2) años.

Que el párrafo 2° del artículo 2° del Decreto 1443 de 2014¹ compilado en el artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015², prescribe: “*Parágrafo 2°. Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.*”.

¹Decreto 1443 de 2014 “*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*”.

²Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”.

RESOLUCIÓN No 0072 DE 25 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023*”.

Que mediante las Resolución No. 0257 del 08 de julio de 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2020 – 2022.

Que en virtud de los retiros de quienes fueran elegidas como representantes de las y los servidores públicos de la Entidad en esta oportunidad, ya fuera por presentación de renuncia y/o por terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo que desempeñaban con ocasión de los nombramientos en período de prueba efectuados luego del desarrollo de la convocatoria pública de méritos adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – 819 de 2018, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo – COPASST quedó desintegrado por sustracción de materia.

Que en concordancia con lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones normativas que le corresponden, en la Secretaría Distrital de la Mujer se adelantaron las acciones necesarias para conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Circular No. 0005 del 02 de febrero de 2021, se publicó mediante el correo electrónico institucional, la Convocatoria para la elección de representantes principales y suplentes de las servidoras y los servidores públicos de la Entidad, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el período 2021– 2023, que como quiera que en el primer plazo previsto no se presentó el número mínimo requerido de postulantes, se hizo uso de la ampliación del plazo de acuerdo con el cronograma igualmente establecido en la Circular en mención.

Que una vez cumplido el término correspondiente, se recibieron cuatro (4) postulaciones de servidoras y servidores públicos que acreditaban los requisitos señalados en la convocatoria y en cumplimiento de la misma, se realizó el 24 de febrero de 2021 la jornada de elección de las y los representantes principales y suplentes de las servidoras y los servidores públicos ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023.

Que de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, se efectuó el conteo correspondiente y se publicó a través del correo electrónico institucional, el Acta de Escrutinio con los siguientes resultados:

RESOLUCIÓN No 0072 DE 25 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023*”.

CANDIDATAS/CANDIDATOS	No DE VOTOS
Natalia Aguilera Quintero	23
Denis Helbert Morales Roa	23
Diego Alberto Pérez Rodríguez	22
Angela Marcela Forero Ruíz	21
Votos en Blanco	9
Votos Nulos / Votos sin marcar	3
TOTAL VOTOS	101

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No 0005 de 2021, numeral 7, que indica que “*Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por tanto la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto, del 1° al 4° por quienes hayan obtenido el número de mayor a menor de votos*”, las representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2020 - 2022, son las siguientes:

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes principales			
Natalia Aguilera Quintero	1.032.476.477	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Denis Helbert Morales Roa	79.385.268	Profesional Especializado Código 222 Grado 30	Subsecretaría de Políticas de Igualdad.
Representantes suplentes			
Diego Alberto Pérez Rodríguez	1.030.609.827	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera.
Angela Marcela Forero Ruíz	20.739.159	Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Oficina Asesora de Planeación

Que una vez verificados los requisitos establecidos para la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2021 - 2023, este Despacho considera procedente designar como representantes de la Entidad, a las siguientes servidoras públicas.

RESOLUCIÓN No 0072 DE 25 FEB 2021

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023”.

Denominación – Código y Grado del empleo que desempeña	Dependencia
Representantes Principales:	
Director Técnico - Código 009 Grado 06	Dirección de Talento Humano.
Director Técnico - Código 009 Grado 09	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera
Representantes Suplentes:	
Subsecretaria – Código 045 Grado 08	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Jefe de Oficina Asesora – Código 115 Grado 06	Oficina Asesora de Planeación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2021 - 2023, por las servidoras públicas relacionadas a continuación, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes principales			
Natalia Aguilera Quintero	1.032.476.477	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Denis Helbert Morales Roa	79.385.268	Profesional Especializado Código 222 Grado 30	Subsecretaría de Políticas de Igualdad.
Director Técnico Código 009 Grado 06			Dirección de Talento Humano.
Director Técnico Código 009 Grado 06			Dirección de Gestión Administrativa y Financiera.

RESOLUCIÓN No 0072 DE 25 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023*”.

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes suplentes			
Diego Alberto Pérez Rodríguez	1.030.609.827	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera.
Angela Marcela Forero Ruíz	20.739.159	Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Oficina Asesora de Planeación.
Subsecretaria Código 045 Grado 08			Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06			Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTA. Designar como presidenta o presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, a quien desempeñe el empleo de Director Técnico Código 009 Grado 06 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria técnica del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, será elegida por el Comité en pleno, de entre la totalidad de las integrantes del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, continúan rigiéndose por lo establecido en el artículo 26 del Decreto No. 614 de 1984 y por las que se detallan en el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, así:

- a) Proponer a la Entidad, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la entidad.
- c) Colaborar con las servidoras y servidores responsables de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la Entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

RESOLUCIÓN No 0072 DE 25 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023*”.

- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Entidad, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la Entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la Entidad, informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, de los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a las servidoras públicas que conforman del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2021 a 2023.

RESOLUCIÓN No 0072 DE 25 FEB 2021

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2021 - 2023”.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0257 del 08 de julio de 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **25 FEB 2021**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Angela María Tavera Patiño – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Erika de Lourdes Cervantes Linero – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago- Directora de Talento Humano. 
Revisó y Aprobó: Dalia Inés Olarte Martínez- Subsecretaría de Gestión Corporativa. 
Revisó: Laura Marcela Tami Leal – Asesora Despacho.